



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

F-Fax (56-2) 28598210

San Bernardo

PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN

Desde una visión cristiana de persona, familia y sociedad, los Colegios de la Congregación de HH Carmelitas de Santa Teresa de Jesús tomamos, el amor, el matrimonio y la familia como proyecto de vida, apoyándonos en las Sagradas Escrituras y en documentos de la Iglesia tales como *“El desafío de educar en el amor”*, *“Educar para el amor”*, entre otros.

El desarrollo armónico de la personalidad humana revela progresivamente en el hombre la imagen de hijo de Dios, quien los creó varón y mujer. La sexualidad es un elemento básico de la personalidad; un modo de ser, de manifestarse, de comunicarse con los otros, de sentir, expresar y vivir el amor humano. Por eso **es parte constitutiva del desarrollo de la personalidad, de su proceso educativo y de su proyecto de vida.**

En la sexualidad radican las notas características que constituyen al hombre y a la mujer no sólo en el plano físico, sino también en el psicológico y espiritual, cultural y moral, con su impronta consiguiente en todas sus manifestaciones. Esta diversidad, añeja a la complementariedad de los dos sexos, responde al designio de Dios en la vocación asignada a cada uno.

La sexualidad humana permite en su dimensión afectiva alcanzar el gozo del encuentro interpersonal; adquiere, en el conocimiento mutuo y en el compromiso, una mayor entrega y donación... Amor y fecundidad son significados y valores de la sexualidad que se incluyen y reclaman mutuamente, no pueden ser considerados alternativos ni opuestos.

Éticamente, la educación de la sexualidad supone una visión profunda del ser humano y un camino moral amplio y rico originado en la noción de hombre como persona: libertad, amor, procreación, matrimonio, familia... son conceptos incluidos en la riqueza de lo humano y que van más allá de los aspectos técnicos, científicos y sanitarios.

La sexualidad orientada, elevada e integrada por el amor adquiere verdadera calidad humana. El amor tiene su propia lógica que deriva en una comunión fecunda tanto física como espiritual. Es lógica que reconocemos como ley natural, ofrece el marco moral y ético que guía su ejercicio y propone un camino respetuoso de la misma naturaleza humana.

Por los vínculos estrechos que hay entre la persona y los valores, la educación debe llevar a los niños y adolescentes a conocerlos y estimarlos como garantía necesaria para el crecimiento responsable de la sexualidad humana.

La familia, escuela del más rico humanismo, tiene el derecho indelegable e irremplazable de educar a sus hijos en el marco de un vínculo afectivo y cercano. Para esta importante labor los padres cuentan con la gracia de estado recibida en el sacramento del matrimonio *“para ayudar a sus hijos en su crecimiento humano y cristiano”*.

Frente a esta situación, la escuela sale a su encuentro para cumplir con la ley de subsidiariedad, cooperando en la educación sexual de los niños y jóvenes, pero situándose siempre en el mismo espíritu que anima a los padres.

“Dado que la vida se hace específicamente humana en la medida en que se utiliza la razón, afirma Víctor García-Hoz, la educación empieza por una acción sobre la inteligencia. De aquí la consecuencia de que toda educación en el aspecto sexual tiene que apoyarse en la formación de una conciencia clara del papel que desempeña de cara a Dios en nuestra vida”.

Para educar al niño o joven en la riqueza del amor y de la vida respetando su desarrollo psicológico, el educador sabrá encontrar la oportunidad y el modo de hacerlo con recto juicio, con sentido de responsabilidad, con pudor, competencia profesional y una delicada sensibilidad.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
F-Fax (56-2) 28598210
San Bernardo

Nuestro Padre Fundador, desde los cimientos mismos del Colegio de Educandas, propone fomentar el desarrollo del amor y la castidad, virtudes que permitirán ser *“buenas madres (o padres de familia), buenos para Dios, buenos para sí, buenos para la Patria”*.

INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que se visibiliza cada día más.

Los y las estudiantes tienen el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo donde se pueda abordar la diversidad sexual y de género con el fin de su desarrollo integral. Nuestro Establecimiento se acerca a esta realidad con respeto, amor y comprensión, ofreciendo al mismo tiempo acogida desde la dignidad humana.

Cuando se discrimina lo que está en juego es el desarrollo pleno de la identidad y sentimiento de la propia dignidad. La identidad es lo que nos hace únicos y diferentes, la cual se manifiesta en la presencia de un otro. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

El presente protocolo se ajusta al Ideario Congregacional y Proyecto Educativo, el cual se basa en una Educación para el amor y en el amor, fundada en nuestro padre fundador Fray José Antonio de San Alberto, como también con los principios legales contenidos en la legislación vigente, en la resolución exenta N°0812/21/12/21 y se hacen parte del mismo todas las normas, leyes y principios orientadores que resguardan el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, especialmente los relativos al derecho a la identidad de género contenidos en el Art.N°5 de la ley N°21.120: Se respetan los principios, los cuales estos se deberán realizar a través de un acompañamiento discreto y confidencial con que también se acoge a quien se encuentra viviendo una situación diversa, en un ambiente de confianza abierto y sereno, especialmente en aquellos casos que requieren tiempo y discernimiento. Se deben crear las condiciones para una escucha paciente y comprensiva, lejos de las discriminaciones injustas.

En este documento se explicitan definiciones de conceptos, normativas que regulan y directrices para enfrentar esta situación en el contexto escolar, con el fin de sensibilizar e informar a toda la comunidad para evitar la discriminación del individuo que opta por una sexualidad distinta. Aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y derechos, pero diversos, individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir ésta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa (MINEDUC 2013)

Toda la comunidad educativa, deberá velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y con quien comparte su identidad de género.

1. Marco referencial

Sexo: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer basándose en sus características biológicas y anatómicas.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
F-Fax (56-2) 28598210
San Bernardo

Orientación Sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo.

Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente.

Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres

Transgénero (Trans): Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

2. Marco legal

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

- El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009 Derechos Garantizados en la constitución política.
- Dignidad del Ser Humano: Literal n) artículo 3 del DFL, del año 2009 del Ministerio de Educación.
- Interés superior del niño, niña y adolescente: Párrafo 1° artículo 3° Convención sobre Derechos del Niño.
- No discriminación arbitraria: Literal k) del artículo 3° del DFL N°2 del 2009 Ministerio de Educación.
- Ley N°20.609 "Sobres las medidas contra la discriminación, artículo 1°.

3.- Procedimiento

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
F-Fax (56-2) 28598210
San Bernardo

Frente a alguna situación en la que un/a estudiante y/o apoderado de éste, informe a la escuela sobre algún cambio respecto de su identidad de género, la persona (Profesor jefe, inspector de nivel) o quien reciba la información debe dirigirse inmediatamente con la Directora y/o Inspector General, quien designará a la persona que activará el siguiente protocolo:

Pasos a seguir:

- Entrevistar al apoderado y estudiante.
- Dejar registro por escrito y firmados los acuerdos tales como: nombre social que el o la estudiante quiere referirse, utilización de vestimenta, entre otros.
- Implementación de medidas de apoyo, a través del acompañamiento en el proceso escolar del o la estudiante por la persona con mayor vínculo.
- Determinar en forma organizada y planificada la implementación de los acuerdos; acorde a los medios y condiciones que la escuela dispone; entregando una copia de dicho documento al apoderado y/o estudiante mayor de 14 años.

*Se solicita respetar el canal oficial de comunicación establecido y cualquier modificación será informado por escrito.

Pautas a seguir en el acompañamiento:

- Medidas de apoyo y acompañamiento:** se dará a conocer al apoderado que él o la estudiante tendrá acceso a redes de apoyo internos y/o externas gestionadas por el área psicológica del colegio, quien realizará acompañamiento y seguimiento necesarios al o la estudiante. (Según disponibilidad del Establecimiento)
- Utilización de nombre social:** Después del debido acompañamiento para el discernimiento, el apoderado podrá solicitarlo por escrito. (como evidencia del deseo del estudiante). Así mismo, el responsable adulto del estudiante en cuestión es el encargado de notificar por escrito a la Escuela el proceso de cambio del nombre social de su hijo/a. Solo así, todas las personas que componen la Comunidad Educativa, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- Vestimenta y presentación personal:** Se exigirá el uso de uniforme de acuerdo con la identidad de género, según Reglamento Interno.
- Baños:** Se respetará el interés superior del o la estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, según disposiciones de la Escuela.

2.- La Dirección del Establecimiento instruirá al Profesor/a jefe e Inspector de nivel, para que tenga una comunicación fluida con el o la estudiante y su familia, facilitando las acciones de acompañamiento acordadas. Estas serán realizadas por psicólogo SEP y/o PIE de la escuela según corresponda, quienes serán los encargados de gestionar instancias y redes de apoyo externas. (Fundaciones, ONG, entre otros)

3.- La Dirección del Establecimiento generará una instancia con los Docentes y Asistentes de la Educación que atienden al o el estudiante para mencionar los acuerdos generados.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
F-Fax (56-2) 28598210
San Bernardo

4.- Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el director, junto a su equipo de convivencia podrán instruir a todos los adultos responsables que imparten clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo cual deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal. Procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral, religiosa y psicológica del niño, niña o estudiante.

Nota: El Equipo de Convivencia Escolar junto al Equipo directivo, deberá promover espacios de sensibilización a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objetivo de garantizar y resguardar siempre y en todo momento los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestra Comunidad Educativa.

Resguardo del derecho a la privacidad:

El Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar, hará exigible los acuerdos de confidencialidad a la Comunidad Escolar, procurando el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral, religiosa y psicológica del o la estudiante.

Finalmente, los Colegios de la Entidad Sostenedora, HH. Carmelitas de Santa Teresa de Jesús, respondiendo a la necesidad urgente de educar en el amor, trabajamos en el esfuerzo de constituir verdaderas comunidades educativas las cuales, contando con el compromiso de todos los que las componen, tiene el objetivo último de educar a la persona, varón y mujer, acogiendo su nueva identidad para que, aceptando estos dones de la vida y de la sexualidad, desarrolle su ser personal viviendo plenamente su vocación en el amor.

Como educadores, queremos mostrarles a nuestros estudiantes la importancia de la vida que Dios les dio, pero somos conscientes que sólo **Él la llena de sentido.**